

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 04-97

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia del señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez quien preside; la Juez Superior Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe a.í. del Departamento de Personal. La señora Magistrada Licda. Zarela Villaueva Monge se excusó por no poder asistir, el Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez por encontrarse de vacaciones.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

*Este Consejo en la sesión celebrada el treinta de enero del presente año, artículo II acordó con base, en las razones expuestas por la Doctora Guiselle Lutz Cruz y la Bióloga Maricell Molina Zamora dejar sin efecto el concurso N° 65-96 para el puesto de Biólogo. Manifiesta el Magistrado Aguirre que para tomar dicho acuerdo no medió gestión del Jefe del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses Dr. Carlos Martías González Lizano, por lo que **SE ACUERDA** dejar sin efecto el artículo II de la sesión del treinta de enero.*

ARTICULO III

*El Doctor **Javier Sandoval Leal**, Jefe del Servicio Médico para Empleados, mediante Oficio N° SME-53-97 manifiesta:*

“En respuesta a su Oficio número 94-JP-97, el cual informa sobre el artículo XI de la sesión del Consejo de Personal del día 23 de enero en curso, le comunico lo siguiente:

1. En este Servicio se recibió al señor Oscar Otárola Solís, para el cual se amplió su historia clínica, solicitando además, epicrisis de manejo médico y diagnóstico (s) en el Hospital México y en el Centro Nacional de Rehabilitación (CE.NA.RE), los que aún están pendientes por conocer.

2. Para una evaluación integral acorde a los fines de su envío, se sugirió remitirlo a la Comisión evaluadora que para tales efectos está destacada en el Colegio de Médicos y Cirujanos, lo que viene a significar un respaldo (que en el caso del señor Otárola Solís, y de muchas otras personas discapacitadas), equivale a una base que sustente el cambio de sus labores cotidianas habituales.

3. Si bien es cierto, en nuestro Servicio Médico se pueden detectar causas orgánicas que ameriten tratamientos específicos, sin embargo, no contamos con el recurso técnico para proceder a llevar a cabo evaluaciones funcionales y biomecánicas de personas discapacitadas que se postulen para cambios en puestos laborales.

Para tales efectos, soy reiterativo en indicarles que el señor Otárola sea referido a la Comisión Evaluadora de Licencias del Colegio de Médicos, ya que actualmente es a dicha Comisión a la que le corresponde expresar criterios como los solicitados, y es a la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (M.O.P.T.), recurre para efectos de evaluaciones funcionales y biomecánicas de personas discapacitadas, dedicadas al manejo automotriz activo y constante.

4. Por otra parte, si lo que ustedes desean investigar es si el señor Otárola Solís es apto para manejar vehículos del Poder Judicial, con los cuales pueda enfrentar circunstancias especiales, que se incrementen por su discapacidad (por ejemplo: al conducir vehículos con detenidos), les sugiero solicitar la evaluación respectiva al Consejo Médico Forense, quienes cuentan con el recurso humano necesario para darles conclusiones del peritaje respectivo, que respalde la solicitud planteada por el Departamento de Personal, realizando las evaluaciones y mediciones médico-legales que casos como el presente así lo ameriten”.

SE ACORDO tomar nota de la comunicación del Dr. Sandoval Leal y trasladar todos los antecedentes al Consejo Médico Forense con el propósito de que se sirvan valorar al señor Otárola Solís para determinar si el mismo es apto para manejar vehículos del Poder Judicial.

ARTICULO IV

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal mediante Oficio N° CP-001-97, manifiesta:

GESTION:

Según oficio de fecha 14 de enero del presente año el Sr. Oscar Aguilar Alvarado, por las razones que expone, solicita al Consejo de Personal, reconsidere su participación en el Concurso No.54-96 para el puesto de Topógrafo del Departamento Laborarorio Ciencias Forenses.

El Sr. Aguilar en lo que interesa señala lo siguiente:

“...En el documento enviado a mi persona y remitido por el Lic. Javier Sánchez Medrano, Jefe de Sección de Reclutamiento y Selección, se me informa que a la fecha de selección, me encontraba separado como colegiado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Esta situación era correcta en ese momento; pero quiero aclarar que a la fecha no he recibido notificación de parte del colegio respectivo y si la hubo no ha estado en mis manos. La separación, obedeció a una deuda económica con el colegio, la cual, le debió ser cancelada al principio del año, situación que no sucedió y de la que tampoco fui informado.

A la fecha se ha cancelado la deuda y he sido reincorporado al Colegio, por lo cual solicito amablemente que se reconsidere mi participación en el concurso No. 54-96 para el puesto de Topógrafo y poder optar por un lugar en el Poder Judicial...”

ANTECEDENTES:

El día 27 de octubre del año recién pasado se publicó en los principales medios de comunicación escrita el Concurso N°54-96 para el puesto de Topógrafo.

Dentro de los requisitos del puesto, según el Manual de Clasificación y Valoración, se cita el estar incorporado al colegio respectivo.

Con fecha 28-11-96 se recibió nota N°3128-96SDFT del 15-11-96 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, dando cuenta que el interesado se encontraba separado de dicho Colegio, por lo se le notificó la **no calificación** al puesto que nos ocupa.

Mediante oficio No. RS-040-97 del 24 de enero del año en curso se solicitó al Colegio Federado de Ingenieros aclaración sobre la ley que rige para efectos de incorporación cuando un asociado está separado por tener deuda pendiente con ese colegio.

En respuesta a lo anterior dicho Colegio, en oficio No. 244-97 SDFT del 29 de enero de 1997, hace mención del Capítulo VI, Art. 15 de su Ley Orgánica que literalmente dice:

“El miembro que no pague a tiempo las cuotas anuales que el Colegio Federado imponga de acuerdo con el reglamento, perderá temporalmente su calidad y por lo tanto los derechos establecidos en esta ley. Recuperará sus derechos cuando pague las cuotas atrasadas más un 25% en concepto de multa. Cuando las cuotas atrasadas cumplan un período de tres años o más, la reincorporación del miembro del Colegio Federado requerirá la aprobación de la Asamblea de Representantes, previa satisfacción de los requisitos que al efecto establece el reglamento.” (el subrayado no es del original).

y Art. 15 del Reglamento Interior General del Colegio, que en lo que interesa dice:

“La junta Directiva General decretará la separación como miembro activo o asociado:

Punto C: Al que no pague, el el plazo fijado por la Junta Directiva General, las cuotas o contribuciones decretadas por la asamblea de representantes.”(el subrayado no es del original).

Cuando esto sucede, indica la nota, el miembro pierde todos sus derechos y deberes para con el Colegio y se encuentra inhabilitado de ejercer la profesión en la cual se encontraba incorporado.

OBSERVACIONES:

La recepción de Ofertas para el Concurso en cuestión cerró el día 08 de noviembre de 1996 y de acuerdo con fotocopia adjunta de recibos de dinero a favor del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, el Sr. Aguilar se puso al día en las cuotas a partir del 21 de noviembre del año pasado, por lo que al momento del cierre el Sr. Aguilar Alvarado no se encontraba a derecho con este Colegio.

Para el puesto referido, presentaron Oferta de Servicios cuarenta y un oferentes, incluyendo el aquí citado.

SE ACORDO *comunicar al Departamento de Personal que el señor Aguilar Alvarado podrá participar en el concurso citado.*

ARTICULO V

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe 031-97, hace un análisis sobre el requisito de la clase “Prosecretario del Organismo de Investigación Judicial”, en lo relevante el informe señala:

1. GESTION:

El Licenciado Marlon Schlotterhausen Rojas, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, mediante oficio No.500-SG-96, con fecha 22 de marzo de 1996 solicita que se realice un estudio para el puesto de Prosecretario del Organismo de Investigación Judicial, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“He recibido noticia que la Sección a su cargo activó el concurso interno número 12-96 en el que se está promocionando la plaza de prosecretario O.I.J. Al respecto creo conveniente manifestarle que esta Secretaría General en el último año ha tenido un cambio importante en su conformación al incorporarse dentro de nuestra nómina la plaza de Técnico Administrador II, con grado de licenciado. Este nuevo funcionario asumió, como corresponde, los asuntos relacionados con la formulación, ejecución y control del presupuesto de este Organismo, inventarios, solicitudes de suministros y artículos de toda índole. Por otra parte ha aportado sus conocimientos administrativos a través de constante auxilio y apoyo en esa área.

En virtud de lo anterior me parece que solicitar dentro de los requisitos para Prosecretario cursos formales de administración no responde a la necesidad de nuestra oficina; hace algunos años era muy importante que el prosecretario tuviera cursos en esa materia sin embargo tomando en cuenta que en la actualidad contamos con un administrador, ya se hace innecesario.

Por el contrario, dentro de la dinámica que se pretende incluir a la oficina, el Prosecretario debería contar con cursos formales de computación tales como: Word Perfect, Lotus, Excel, Qpro, etc” ...

2. CONCLUSIONES

2.1 El puesto de Prosecretario General asume una serie de labores de carácter administrativo significativas para el trámite de asuntos que ingresan y corresponden al despacho, sin dejar de lado la labor de apoyo que brinda al Técnico en Administración 2.

2.2 Con la creación de la plaza de Técnico en Administración 2, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial pretendía corregir anomalías en el área de la formulación y ejecución presupuestaria, también asumió labores y asuntos relacionados con el control y mantenimiento de inventarios, solicitudes de suministros y artículos, además de brindar apoyo y conocimientos en el área administrativa..

2.3 La Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial establece en su artículo 24 que el Secretario General será sustituido en sus ausencias o por impedimento por el Prosecretario.

2.4 Actualmente los requisitos del puesto en estudio son los siguientes:

Conclusión de Estudios de Educación Diversificada.

Haber aprobado cursos formales de administración.

Experiencia en tramitación de asuntos judiciales y en organización de oficinas.

2.5 La dotación salarial de la “clase” Prosecretario del O.I.J., está en relación con puestos cuyas responsabilidades, requisitos, destrezas y otras exigencias son comparables.

3. RECOMENDACIONES

3.1. Se sugiere mantener el requisito relacionado con los cursos formales de administración y adicionar para esa clase el que se refiere a conocimientos en el área de computación, de manera que se lea de la siguiente forma:

Requisitos:

Bachiller en Educación Media.

Haber aprobado cursos formales de administración.

Conocimientos básicos de computación.

Experiencia en tramitación de asuntos judiciales y en organización de oficinas.

SE ACORDO acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO VI

La Doctora **Grettchen Flores Sandí**, Jefe a.í. de la Sección de Patología Forense, mediante Oficio N° PF-082-97 señala:

“Adjunto encontrará nota del Técnico Disector señor Luis Alberto Ulloa González, funcionario de esta Sección, donde solicita contar con su permiso para continuar con los estudios de la carrera de Derecho en la Universidad Santo Tomás de Aquino en San José, al manifestarse preocupado por el traslado al nuevo Circuito Judicial de Ciencias Forenses en San Joaquín de Flores.

De parte de esta Jefatura no existe objeción en que este funcionario en caso necesario deba ausentarse si repone con tiempo laboral las horas en que así sea,

y en la medida de lo posible se tratará de que no haya concidencia entre sus horas laborales y días lectivos”.

SE ACORDO previo a resolver lo que corresponda es necesario que la Jefe de Patología Forense indique específicamente si el otorgamiento del permiso al señor Ulloa González afectaría o no el servicio público. Adicionalmente dicha solicitud debe contar con el visto bueno del Jefe del Departamento.

ARTICULO VII

El Licenciado Alvaro Burgos Mata señala:

“...Considerando:

1) Que desde finales del mes de setiembre llegué a España para realizar mi Doctorado en Derecho Penal y Criminología en la Universidad de Málaga en compañía de mi esposa:

2) Que debido a la limitada cantidad de fondos existentes en ese momento en la Corte Suprema de Justicia, tuve que hacer uso de mi mes de vacaciones y solicitar dos meses de permiso sin goce de sueldo para poder incorporarme a las clases en mi universidad a finales de setiembre de 1995, y poder cumplir con las fechas definitivas de las matrículas correspondientes de mis materia.

3) En el mes de setiembre de 1995 (Contrato de Adiestramiento número 55-AD-95), se me concedió un permiso sin goce de sueldo del 26 de octubre al 22 de diciembre, y con goce de sueldo entre el 1ero. de enero de 1996 al 30 de setiembre de 1997 (21 meses).

4) Que en razón de la investigación y redacción de mi Tesis de Doctorado sobre el tema del: “Trabajo en Beneficio de la Comunidad como alternativa a la Privación de la Libertad”, dirigido por el Prof. Dr. José Luis Díe-Ripollés, único Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Málaga, Director del Instituto Andaluz de Criminología, Sección Málaga, requeriré de una ampliación de mi permiso con goce de sueldo.

5) Que durante mi estadía en España, pese a ser el único extranjero de mi Doctorado en Derecho Penal y Criminología (el cual es interuniversitario entre las Facultades de Derecho de las Universidades de Málaga, Sevilla y Cádiz, y ha sido catalogada por el Ministerio de Educación y Ciencias Española como uno de las pocas “Doctorados de Calidad”) en el que participamos 25 abogados (dentro de las cuales hay desde jueces y otros funcionarios judiciales,

hasta profesores universitarios, abogados litigantes, etc.), y el primero Abogado Latinoamericano que ellos aceptan, hasta el momento he mantenido el primer promedio de calificación entre los estudiantes del programa, obteniendo la máxima calificación de Sobresaliente en todas y cada una de las materia cursadas (Ver copia certificación de notas y cartas de recomendación de mi tutor y director de Tesis, el Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Málaga y Director Andaluz de Criminología, Sección de Málaga, el Prof. y Dr. José Díez Ripollés; así como el Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Sevilla y Director de Andaluz de Criminología, Sección Sevilla, Prof. Dr. Borja Mapelli Caffarena; y del Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz y Director del Instituto Andaluz de Criminología, Sección Cádiz, Prof. Dr. Juan Ma. Terradillos Basoco).

Petitoria:

Siendo que la investigación y redacción de mi tesis doctoral hace imperiosa la necesidad de la extensión de mi permiso con goce de sueldo, y tomando en consideración el hecho que originalmente me fueron concedidos por el Consejo Superior del Poder Judicial 21 meses de permiso con goce de sueldo, solicito con el debido respeto que me sean concedidos seis meses más con permiso con goce de sueldo (hasta el 31 de marzo de 1998 inclusive), o en su defecto, que me sean concedidos tres meses más de permiso (hasta el 31 de diciembre de 1997) para completar 24 meses de permiso con goce de sueldo destinados a mi doctorado”.

*En virtud de que al concederse permiso al Lic. Burgos Mata no se habían tomado las disposiciones que rigen actualmente las concesiones de becas, y considerando las circunstancias expresadas por el petente **SE ACUERDA** recomendar a la Corte Plena una ampliación de tres meses más, es decir hasta el 31 de diciembre de 1997, la cual será improrrogable.*

ARTICULO VIII

El Consejo Superior en sesión celebrada el nueve de enero del presente año, en su artículo

LXIV tomó el siguiente acuerdo:

“En nota de 20 de diciembre anterior, dirigida al Presidente, Magistrado Cervantes, el Lic. Bernal Jiménez Núñez, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Internacional de las Américas, U.I.A., comunica que esa Universidad ha decidido otorgar una beca para algún funcionario que en su

oportunidad se designe, y pueda cursar alguna de las carreras que allí se imparte, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Que se desempeñe en un puesto en el cual el liderazgo sea un elemento fundamental.

2.- Experiencia mínima de dos años en el puesto, bajo su mando.

Manifiesta que dicho funcionario deberá aportar posteriormente a la Universidad, una carta de confirmación por cada matrícula cuatrimestral que vaya a realizar, con el fin de verificar la continuidad del becado en el desempeño de labores dentro del Poder Judicial.

Se acordó: Trasladar la anterior comunicación al Consejo de Personal para lo de su cargo”.

*Luego de un intercambio de criterios y teniendo en consideración la necesidad que existe de formación profesional en el campo de la Administración **SE ACORDO** sacar a concurso la citada beca, la cual será en el programa de Maestría en Administración de Empresas en las condiciones señaladas por ese centro universitario.*

ARTICULO IX

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en Informe CV-079-97 procede a hacer la reclasificación del cargo Defensor Público 1 en Sarapiquí, Heredia; el mismo señala:

1. GESTION:

El Consejo Superior, en sesión celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, artículo LIV, acordó trasladar al Departamento de Personal, para lo que corresponda, la petición del Lic. Sergio Triunfo Otoya tendiente a que se recalifique la plaza que ocupa en propiedad en Sarapiquí, de Defensor Público 1 a Defensor Público 2.

El Lic. Triunfo Otoya basa su gestión en lo siguiente:

- *Le corresponde atender, como defensor, lo concerniente a los delitos de instrucción formal cometidos en la zona, y*
- *Asistir a debates en el Tribunal Superior de Heredia, por lo cual se tiene establecido los días martes y jueves.*

2. **ANTECEDENTES:**

Corte Plena en sesión celebrada el siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, artículo IV, aprobó la reestructuración de los cargos de Defensor de la siguiente manera:

Defensor Público 1.

- *Llevar los asuntos y procesos penales en faltas y contravenciones como defensor de los imputados.*
- *Representar a los imputados y brindar asistencia técnica en todas las instancias, procurando se avacuen todas las pruebas y circunstancias atenuantes.*
- *Atender casos de citación directa y otros de instrucción formal cuando corresponda.*

Defensor Público 2

- *Intervenir en asuntos y procesos penales y de otras materias.*
- *Dar seguimiento a los casos de ejecución de la pena a los sentenciados.*
- *Asistir a los demandados en todas las instancias.*
- *Procurar que se evacuen todas las pruebas y circunstancias atenuantes.*
- *Atender asuntos de citación directa y debates e instrucción formal.*

Defensor Público 3

- *Coordinar, distribuir y asignar los asuntos entre el personal de la oficina.*
- *Intervenir en la defensa de imputados.*
- *Asumir responsabilidades de carácter administrativo.*

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1 La descripción de “clase” para Defensor Público 1 y Defensor Público 2, aprobadas por el Consejo Superior, en sesión de 16 de febrero e 1995, artículo XLIX, establece las siguientes diferenciaciones:

DEFENSOR PUBLICO 1

DEFENSOR PUBLICO 2

Preparar el caso para asistir a juicio ante Juzgado Penal; asesorar al imputado, estudiar la prueba, la jurisprudencia y la doctrina en referencia.

Intervenir en el juicio ante el Juez Penal.

Interrogar a los testigos, peritos y sujetos que participen en el juicio. Emitir las conclusiones en representación de los intereses del acusado.

representación de los intereses del acusado.

Preparar el caso para asistir a juicios de Juzgado Penal y de Tribunal Superior Penal y Mixto; asesorar al imputado, estudiar la prueba, la jurisprudencia y la doctrina en referencia.

Intervenir en el juicio ante el Juez Penal y Tribunal Superior.

Interrogar a los testigos, peritos y sujetos que participen en el juicio.

Emitir las conclusiones en representación de los intereses del acusado.

Dirigir técnicamente a los estudiantes del T.C.U., y a los profesionales que aspiran ingresar en la Defensa Pública.

REQUISITOS.

Licenciatura en Derecho.

Incorporado al Colegio respectivo.

Experiencia en el campo jurídico.

Licenciatura en Derecho.

Incorporado al Colegio respectivo.

Considerable experiencia en el campo jurídico.

3.2. De acuerdo con la Ley de Presupuesto para el presente año, la Oficina de Defensores de Sarapiquí, está conformada así:

1 Defensor Público 1.

1 Secretario 1.

3.3. La relación salarial de la “serie” de Defensor es la siguiente:

<i>PUESTO</i>	<i>CAT.</i>	<i>BASE</i>
<i>Defensor Público 1</i>	<i>502</i>	<i>¢ 194.200</i>
<i>Defensor Público 2</i>	<i>505</i>	<i>¢ 195.400</i>
<i>Defensor Público 3</i>	<i>518</i>	<i>¢ 200.600</i>

3.4. El Egr. Roberto Carmona Segnini, quien ocupa el cargo en forma interina, señala que le ha correspondido atender asuntos de citación directa e instrucción formal, por delitos contra la Ley de Pesca, Ley Forestal, usurpaciones a la propiedad y otros, por lo cual representa al imputado en indagatorias, asistir a juicios ante el Juez Penal y al Tribunal Superior de Heredia, de ahí que se han fijado los días martes y miércoles para apersonarse a esos Despachos. Usualmente los otros días permanece en Sarapiquí.

El Lic. Sergio Triunfo Otoy, titular de la plaza, expresa que si bien ha estado ascendido interinamente como Defensor Público 2 en otros lugares, se mantiene en constante comunicación con la oficina de Sarapiquí, por lo cual ha valorado que el alto circulante de asuntos de ese despacho y a la variedad de tareas no difieren con las que ha venido asumiendo y de ahí su gestión. Expresa que Sarapiquí además de ser una zona bananera es fronteriza, por lo cual se presentan conflictos agrarios, migratorios, usurpaciones, delitos contra la vida y otros, por lo cual se atienden asuntos de citación directa e instrucción

formal. Consta en los informes de labores, la cantidad de juicios ante el Juzgado Penal y el Tribunal Superior de Heredia. De ahí que el Defensor debe trasladarse por lo menos dos veces a la semana a Heredia y los otros días permanecer en Sarapiquí. Por otro lado, no se ha podido nombrar secretaria, por eso el Defensor debe llevar asuntos administrativos de archivo, operar la computadora y otros. Agrega don Sergio que la zona es muy caliente y la oficina no cuenta con aire acondicionado.

3.5. El Lic. Alberto Soto Víquez, coordinador de la Oficina de Defensores en Heredia y la Licda. Marta Iris Muñoz Cascante, Jefe del Departamento de Defensores Públicos, coinciden en expresar que inicialmente la plaza de Sarapiquí era de medio tiempo, por lo cual atendía únicamente indagatorias y juicios penales, cuando se integró el otro medio tiempo se decidió que atendiera los juicios de la zona, ante el Tribunal Superior y se definió un horario. La cantidad de asuntos ante esta instancia es variable, con un promedio de cuatro a cinco casos, la duración de estos juicios va de uno a tres días, aunque el promedio es de dos, de ahí que se fijaron dos días a la semana para que el Defensor de Sarapiquí se presente a Heredia. La Licda. Muñoz Cascante hace la observación que en los casos que el Defensor asista a juicios de Tribunal Superior, le corresponde la gradación 2.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. De acuerdo con los lineamientos establecidos para la estructura de los cargos, como por la descripción de la “serie”, la diferencia entre un Defensor Público 1 y un Defensor Público 2, se basa en que el segundo debe atender juicios a nivel de Tribunal Superior.

4.2. *La diferencia salarial entre un Defensor Público 1 y un Defensor Público 2 es de tres categorías, lo cual se traduce en la suma de un mil doscientos colones (¢1200) sobre el salario base.*

4.3. *Al cargo de Defensor Público asignado a Sarapiquí, le corresponde atender juicios ante el Tribunal Superior de Heredia por lo cual se han fijado dos días a la semana para que asuma esos asuntos, aparte de otras actividades propias el puesto.*

4.4. *En vista de lo expuesto en los numerales anteriores, procede reasignar la plaza de Defensor adscrita a al Oficina de Sarapiquí de: Defensor Público 1 a Defensor Público 2, cuyo titular es el Lic. Sergio Triunfo Otoyá.*

4.5. *Rige a partir del 1º de febrero de 1997 y queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria.*

SE ACORDO *aprobar el anterior informe y por lo tanto reasignar de Defensor Público 1 a Defensor Público 2 el cargo de Defensor Público asignado a Sarapiquí.*

ARTICULO X

El Licenciado Manuel Alvarado Blanco, Director General del Organismo de Investigación Judicial, mediante oficio No.450-SG-96, con fecha 14 de marzo de 1996 solicita un estudio con la finalidad de valorar el cargo de Secretario General de ese Organismo y que sea ubicado en una misma categoría salarial que la de Secretario General del Ministerio Público. Entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Ciertamente esta Dirección General, estima que esa plaza no está clasificada en debida forma, en tanto no se dimensionó adecuadamente la función que cumple ese servidor.

La Secretaría General, es un órgano de gran alcance en nuestro ente, ya que no sólo organiza toda el área técnico-administrativa (que prácticamente es un departamento más en nuestra Institución por la complejidad de asuntos que se estudian y por la cantidad de

personal a cargo) sino también, como lo dispone nuestra Ley Orgánica, es el ente que funge como órgano de enlace entre los diversos departamentos, oficinas regionales y secciones y esta Dirección General, constituyéndose de esta manera en el tercer órgano en importancia, dentro de nuestra estructura organizativa.

El área técnico-administrativa es de gran valía para el cumplimiento efectivo de nuestro cometido, y justamente ello ha sido considerado así al señalar expresamente la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que el Secretario General debe ostentar potestad disciplinaria sobre sus subalternos y de las áreas de las cuales es jerarca. Con ello se otorgaron idénticas potestades que las que ejercen los Jefes Departamentales y en tal extremo, su salario y categoría debe ser al menos igual que las de aquellos.

Si a lo anterior se considera también que por encargo de la misma Corte Plena este funcionario debe realizar giras a las diversas oficinas regionales en labor de supervisión; que a la Secretaría General se ha recargado con la administración de una bolsa de trabajo por recomendación del Departamento de Planificación y que además, en este momento es el órgano encargado de la ejecución presupuestaria en todas las subpartidas asignadas al Organismo, evidentemente que existe una incongruencia en su salario respecto de las funciones que le han sido recomendadas. No es posible que un Jefe de Delegación Regional tenga un rango mayor, salarialmente hablando, que el Secretario General, pues como se ha expuesto y así fue ratificado por el propio Comité Asesor del Organismo, la Secretaría General es el tercer órgano en importancia en esta Institución. Por otra parte las labores de gerencia y representación que se asignan al Secretario General, hacen que su retribución económica se considere inadecuada. Precisamente, en su oportunidad, la plaza de Secretario General del Ministerio Público se homologó a la del Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, y recientemente, aquella plaza fue revalorada, cuando en realidad, el encargo a nuestro funcionario es similar a aquél y más complejo, por las relaciones supraordinación y de gerencia que involucran a todas las oficinas del Organismo...”

Las conclusiones del informe son las siguientes:

- 1. Al puesto de Secretario General le corresponde realizar labores administrativas de importancia, además de dar seguimiento y atender casos especiales asignados por la Jefatura.*

Por su condición de Secretario aparte de supervisar las labores del personal, realiza una labor de enlace y coordinación con las diferentes dependencias del Organismo de Investigación Judicial. Además tiene acceso a información de carácter confidencial cuya divulgación causaría consecuencias imprevisibles dentro del proceso laboral.

2. La clase “Secretario General del Organismo de Investigación Judicial” se asemeja con la de “Secretario General del Ministerio Público” en cuanto a los requerimientos académicos.

3. Su ubicación en la estructura salarial con respecto a la del Secretario General del Ministerio Público y otros cargos del Organismo de Investigación Judicial de una jerarquía superior en la misma escala es la siguiente:

PUESTO	SALARIO BASE	CATEGORIA
Secretario General O.I.J.	¢ 181.800.00	471
<i>Jefe de Delegación O.I.J.</i>	<i>¢ 195.400.00</i>	<i>505</i>
<i>Jefe de Invest. Criminales</i>	<i>¢ 195.400.00</i>	<i>505</i>
<i>Jefe Depto.Lab. Cien. For.</i>	<i>¢ 195.400.00</i>	<i>505</i>
Secret. General Min. Púb.	¢ 195.400.00	505

Lo que implica una diferencia monetaria de ¢13.600.00, que en categorías representa una diferencia de 34.

No obstante, cualquier variación que se produzca ocasionará reacciones en cadena sobre otros puestos a nivel del O.I.J.

4. Es posible que con la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimientos Penales en enero de 1998, se introduzcan cambios en las funciones, deberes y responsabilidades

del puesto de Secretario General del Ministerio Público lo que no permite una justa comparación.

En virtud de lo expuesto se sugiere mantener la valoración actual de la clase “Secretario General del Organismo de Investigación Judicial” hasta tanto no se revise en forma integral la situación de los puestos de dicho Organismo, así como las repercusiones que tendrá el nuevo Código de Procedimientos Penales.

SE ACORDO *acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.*

ARTICULO XI

La Licenciada Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte, mediante Oficio N° 1437-97 transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión celebrada el veintiuno de enero del presente año, sobre la estructura de puesto de la serie Obrero Especializado del Departamento de Servicios Generales.

SE ACORDO *trasladar dicho oficio a la Sección de Clasificación y Valoración para lo de su cargo.*

ARTICULO XII

*El Licenciado **Fernando Rosales Villavicencio**, mediante oficio de 07 de febrero último, expresa:*

“Respetuosamente los saludo y a la vez me dirijo a ese Organismo, a efecto de solicitar licencia sin goce de salario, a partir del 06 de marzo entrante y hasta por el término de 2 años. Conforme con el documento que adjunto, he sido seleccionado para realizar estudios de Maestría en la Universidad de Santiago de Chile, y es por ello que solicito el permiso para cursar la Maestría.

En virtud de que me trasladaré con mi esposa y mis dos hijos que son menores -9 y 3 años de edad-, solicito que la licencia se me conceda a partir del día 6 antes dicho, dado que debo dejar listo, atender y preparar todo lo relativo a un viaje de 2 años. Además, me urge llegar cuanto antes a Chile, ya que debo buscar casa allá y matricular a mi hijo en la escuela, que según me han informado comienza en marzo.

Les informo que como Letrado de la Sala Constitucional cuento con el consentimiento de mi Jefe inmediato, el Magistrado don Eduardo Sancho González, y que, estoy realizando gestiones a efecto de que se adelante el día de mi partida por la situación familiar que aquí he expuesto.

Es oportuno recordar la actualidad y enorme trascendencia de los estudios superiores en materia tributaria, desde el punto de vista del interés nacional e institucional para el Poder Judicial. Por otra parte, ruego que se me tome en cuenta que asumiré los costo de una larga estadía, sin salario; y que, de acuerdo con la información que he recibido de parte del personero de la Universidad, soy el único costarricense admitido en esa Maestría”.

SE ACORDO recomendar a la Corte Plena otorgar el permiso respectivo en el entendido de que el mismo es sin goce de salario. Se declara acuerdo firme.

ARTICULO XIII

La Licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte mediante Oficio N° 1926-97 del 11 de febrero en curso señala:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 6 de los corrientes, me permito remitirle para lo que corresponda, copia de la nota de 5 de este mes, suscrita por la Licda. Mary Anne Mannix Arnold, Abogada Asistente de la Sala Constitucional, en relación con su participación para optar por una beca del BID para la Maestría en Gestión y Políticas que imparte la Universidad de Chile.

Oportunamente se le remitirá transcripción del acuerdo respectivo”.

SE ACORDO que el Departamento de Personal elabore la carta solicitada.

ARTICULO XIV

El SIDA (Swedish International Development Cooperation Agency) remitió catálogo de los distintos cursos que se llevarán a cabo en Suecia durante 1997 invitando a funcionarios de este Poder a participar en los mismos.

Hecha una revisión de los mismos, SE ACUERDA ordenar al Departamento de Personal abrir concurso para el denominado “The Equal Status and Human Rights of Woman”

diversos cursos que se celebrará del 29 de setiembre al 24 de octubre del año en curso, en Suecia.

ARTICULO XV

*El señor **Rodrigo Coto Calvo**, Auditor 1 de la Sección de Auditoría Operativa, solicita se le conceda permiso para ausentarse de sus labores el próximo cuatrimestre los días miércoles de cada semana a partir de las 15:30 horas, con el fin de continuar sus estudios en el Colegio Justiniano de la Universidad Panamericana.*

***SE ACORDO** conceder el respectivo permiso en el entendido de que repondrá el tiempo e informar a este Consejo sobre los resultados obtenidos, asimismo se insta al servidor Coto Calvo para que en el futuro matricule fuera de la jornada laboral.*

ARTICULO XVI

*La señorita **Leda Mora Montero**, Escribiente 2 G-2 de la Alcaldía de Orotina, solicita se le renueve el permiso para ausentarse de sus labores los días viernes de cada semana a las quince horas, con el fin de asistir a clases de Laboral Dos en la Universidad Latina de Costa Rica con sede en Puntarenas, asimismo adjunta constancia de notas del tercer cuatrimestre del año 1996.*

***SE ACORDO** conceder el respectivo permiso en el entendido de que repondrá el tiempo e informar a este Consejo sobre los resultados obtenidos, asimismo se insta a la servidora Mora Montero para que en el futuro matricule fuera de la jornada laboral.*

ARTICULO XVII

*Se entra a conocer el Informe CV-007-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual la MBA **Xinia Calderón Sánchez**, Auditora Investigadora a.í. para que se le reconozca el beneficio por Prohibición.*

1. GESTION

Con carta del 3 de los corrientes, la señorita Xinia Ma. Calderón Sánchez, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“solicito el beneficio de la Carrera Profesional, Prohibición al cual tengo derecho según la ley, urante el período que fui nombrada como Auditor Investigador en la Sección de Investigaciones Contables del O.I.J. del periodo del 01 al 31 de diciembre de 1996”.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La señorita Calderón Sánchez se encuentra nombrada como Auditor Investigador a.í.y ostenta la condición de egresada del grado de maestría.*

2.2 *En virtud de lo expuesto y lo indicado en el numeral 2.5, procede reconocer el 60% sobre el salario base de la clase Auditor Investigador por concepto de prohibición.*

2.3 *Rige a partir del 18 al 24 de diciembre de 1996 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones debe plantearlas ante la Sección de Salarios.*

*Luego de un intercambio de criterios **SE ACUERDA** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVIII

*Se entra a conocer el Informe CV-058-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado **Luis Fernando Jara Rodríguez**, Auditor Investigador a.í. solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Mediante carta del 8 de enero próximo pasado, el Licenciado Luis F. Jara Rodríguez, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... les solicito incluirme en el beneficio de prohibición ... de ser posible a partir del 19 de noviembre de 1996. He tenido a la fecha cuatro nombramientos en calidad de interinato, como Auditor Investigador ... solicito además, se me extienda el incentivo para futuros nombramientos ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** *El Licenciado Luis F. Jara Rodríguez fue nombrado como Auditor Investigador a.ì. y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2** *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Jara Rodríguez el 65% sobre el salario base de la clase Auditor Investigador por concepto de prohibición.*
- 2.3.** *Rige del 08 al 31 de enero de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto.*

SE ACUERDA *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIX

*Se entra a conocer el Informe CV-059-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado **Gian J. Muir Young**, Analista Programador 2 a.ì., solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota del 03 de enero próximo pasado, el Licenciado Gian J. Muir Young, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... solicitarle que interponga sus buenos oficios a fin de que se me reconozca el pago del 65% de prohibición que corresponde al puesto de Analista Programador II, ya que del 02 al 23 de enero de 1997 se me ha nombrado en dicho puesto ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. *El Licenciado Gian J. Muir Young fue nombrado como Analista Programador 2.*
- 2.2. *El interesado cumple con los requisitos establecidos para el puesto.*
- 2.3. *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Gian J. Muir Young el 65% sobre el salario base de la clase Analista Programador 2 por concepto de prohibición.*
- 5.4. *Rige a partir del 06 al 17 de enero de 1997 y durante los períodos que se designe en dicho puesto.*

SE ACUERDA *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XX

*Se entra a conocer el Informe CV-060-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado **Carlos Angulo Rosales** Jefe Sección Administrativa 4 solicita el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Mediante carta del 10 de enero próximo pasado, el Licenciado Carlos Angulo Rosales, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... solicito que se me reconozca el Derecho de Dedicación Exclusiva, ya que fui nombrado interinamente en el puesto de Jefe Administrativo 4 ... del 13 al 22 de enero del presente año ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1 El Licenciado Angulo Rosales fue nombrado como Jefe Sección Administrativa 4 a.ì. y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2 En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Licenciado Carlos E. Angulo Rosales, el 65% sobre el salario base de la clase Jefe Sección Administrativa 4, por concepto de dedicación exclusiva..*
- 2.3. Rige del 13 al 22 de enero de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXI

Se entra a conocer el Informe CV-061-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado Carlos M. Ruiz Sánchez, Jefe de Sección Administrativa 2 a.í. solicita el pago de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con carta del 15 de enero próximo pasado, el Licenciado Carlos M. Ruiz Sánchez, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... les hago llegar fotocopias de los títulos y certificación del tiempo laborado para el Estado con el propósito de que se realice el estudio en cuanto al pago de la Dedicación Exclusiva ... durante el tiempo de nombramiento respectivo ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El Licenciado Carlos M. Ruiz Sánchez se encuentra nombrado como Jefe Sección Administrativa 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto se sugiere reconocer al Licenciado Ruiz Sánchez el 20% sobre el salario base de la clase “Jefe de Sección Administrativa 2” por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3. Rige del 17 de enero al 28 de febrero de 1997 y durante los períodos que se designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente a la Sección de Salarios.*

SE ACUERDA *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXII

Se entra a conocer el Informe CV-062-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual la Br. Maritza Quirós Villalobos, Asistente en

Administración 2 a.í. en la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, solicita el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con carta del 15 de enero próximo pasado, la Br. Maritza Quirós Villalobos, entre otras cosas, expone lo siguiente:

... me permito saludarlos y a la vez solicitarles de la manera más cordial lo siguiente:

1.- Reconocimiento de Dedicación Exclusiva ... Esto por cuanto estoy nombrada como Asistente Administrativa en la Unidad Regional de Puntarenas a partir del quince al veintisiete de enero del año en curso ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1 La Br. Quirós Villalobos fue nombrada como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2 En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Br. Quirós Villalobos el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2, por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3. Rige del 17 al 27 de enero de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente a la Sección de Salarios.*

SE ACUERDA *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXIII

*Se entra a conocer el Informe CV-063-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado **Orlando Castrillo Vargas**, Analista Programador 2 solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota del 15 de enero próximo pasado, el Licenciado Orlando Castrillo Vargas, acredita la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Computación e Informática.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El Licenciado Orlando Castrillo Vargas, se encuentra nombrado como Analista Programador 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer el 65% sobre el salario base de la clase “Analista Programador 2” por concepto de prohibición.*
- 2.3. Rige a partir del 17 de enero de 1997.*

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXIV

*Se entra a conocer el Informe CV-064-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual la Licenciada **María M. Obando Masís**, Auditora 2 a.í., solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con carta del 20 de enero próximo pasado, la Licenciada María M. Obando Masís, Auditor 2 a.í., entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... En virtud de haber sido nombrada en el puesto de Auditor 2 en la Sección de Auditoría Operativa para el período del 20 al 27 de enero del año en curso, me permito solicitar el pago del 65% de PROHIBICION ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. La Licenciada María M. Obando Masís fue nombrada como Auditor 2 a.í. y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Obando Masís el 65% sobre el salario base sobre la clase Auditor 2 por concepto de prohibición.*
- 2.3. Rige del 20 al 27 de enero de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto.*

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXV

*Se entra a conocer el Informe CV-065-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado **Mauricio López Ureña**, Auditor 2 a.í. solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota del 06 de enero próximo pasado, el Licenciado Mauricio López Ureña, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... adjunto le remito, declaración de la Rectoría de la Universidad Panamericana, Colegio San Agustín, en donde se indica que el suscrito concluyó el plan de estudios y las pruebas de grado para optar por el Título de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad y Finanzas, quedando pendiente únicamente la entrega del mismo ... se presenta con el fin de que se me realicen los estudios referentes a carrera profesional y el reconocimiento del 65% de prohibición, para cualquier ascenso dentro de la Institución ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. *El Licenciado López Ureña fue nombrado como Auditor 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado López Ureña el 65% sobre el salario base sobre la clase Auditor 2 por concepto de prohibición.*
- 2.3. *Rige del 07 al 31 de enero de 1997 y durante los períodos que se le designe en dichos puestos.*

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXVI

*Se entra a conocer el Informe CV-066-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual la Licenciada **Hannia Mendoza Cascante**, Técnico en Administración 2 a.í., solicita el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota del 13 de enero próximo pasado, la Licenciada Hannia Mendoza Cascante, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... solicito muy respetuosamente tengan a bien efectuar los trámites correspondientes para gozar del reconocimiento del pago de Dedicación Exclusiva ... Lo anterior, en vista del nombramiento en ... la plaza de Técnico en Administración 2, durante el período del 13 de enero al 31 del mismo ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 2.1. *La Licenciada Hannia Mendoza Cascante se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la señorita Mendoza Cascante el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige del 13 al 31 de enero de 1997 y durante los períodos que se designe en ese puesto.*

Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente en la Sección de Salarios.

SE ACUERDA *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXVII

*Se entra a conocer el Informe CV-067-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado **Carlos Castro Hernández**, Auditor 2, solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota del 22 de enero próximo pasado, el Licenciado Carlos Castro Hernández, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... me permito remitir fotocopia del acta de presentación del trabajo de graduación para optar por el título de Licenciado en Administración de Negocios ... en la que consta la declaratoria de obtención del referido título. Lo anterior, con el propósito de que se me considere para los efectos correspondientes en el pago de la diferencia del porcentaje de prohibición ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1. *El Licenciado Carlos Castro Hernández ocupa el puesto de Auditor 2 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Castro Hernández el 65% sobre el salario base de la clase Auditor 2 por concepto de prohibición.*

2.3. *Rige a partir del 22 de enero de 1997.*

SE ACUERDA *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXVIII

*Se entra a conocer el Informe CV-068-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el señor **Juan R. Picado Ajoy** Auditor 2, solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota del 27 de enero próximo pasado, el señor Juan R. Picado Ajoy, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... le solicito, sea servido girar instrucciones necesarias a efecto que se me cancele el 60% por concepto de prohibición al estar nombrado ... de Auditor 2, a partir del 27 de enero al 13 de febrero del presente año ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El señor Picado Ajoy se encuentra nombrado como Auditor 2 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. El puesto exige licenciatura y el señor Picado Ajoy tiene la condición de egresado.*
- 2.3. En virtud de lo expuesto procede reconocer el 60% sobre el salario base de la clase Auditor 2 por concepto de prohibición.*
- 2.4. Rige a partir del 27 de enero al 13 de febrero de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto.*

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXIX

*Se entra a conocer el Informe CV-069-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el señor **Joaquín Morales González**, Programador 2 a.í. del Departamento de Informática, solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTIÓN:

Con nota del 15 de enero próximo pasado, el señor Joaquín Morales González, Programador 1 a.í, solicita se le reconozca el beneficio de prohibición por desempeñar el puesto de Programador 1 en el Departamento de Informática.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El señor Joaquín Morales González se encuentra nombrado como Programador 1.*
- 2.2. El puesto exige tener tercer año aprobado de una carrera universitaria afín con el puesto.*
- 2.3. El señor Morales González únicamente tiene aprobados nueve cursos de nivel universitario afines al puesto.*
- 2.4. En virtud de lo expuesto y lo señalado en el numeral 2.2 se sugiere desestimar la gestión del señor Morales González.*

SE ACUERDA *acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, por tanto se deniega el pago al señor Morales González por concepto de Prohibición.*

ARTICULO XXX

Se entra a conocer el Informe CV-070-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual la Licenciada Argili Gómez Siú, Jefe Sección Administrativa 4 a.í., solicita el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con carta del 10 de enero próximo pasado, la Licenciada Argili Gómez Siu entre otras cosas expone lo siguiente:

“... le ruego interponer sus buenos oficios a fin de que me sea reconocido el 65% de dedicación exclusiva y los puntos correspondientes a la carrera profesional por encontrarme nombrada como Jefe de Administración 4 ... durante los días del 03 al 10 de febrero de 1997 ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1** *La Licenciada Gómez Siu fue nombrada como Jefe Sección Administrativa 4 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2** *En virtud de lo expuesto, se sugiere reconocer a la Licenciada Gómez Siu el 65% sobre el salario base de la clase Jefe Sección Administrativa 4, por concepto de dedicación exclusiva..*
- 2.3.** *Rige del 03 al 10 de febrero y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

SE ACUERDA *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXXI

*Se entra a conocer el Informe CV-075-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Licenciado **Martín Hernández Serrano Hernández**, Analista Programador 2 solicita el pago por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

*Con nota del 09 de enero próximo pasado, el Licenciado **Martín Hernández Serrano**, entre otras cosas expone lo siguiente:*

“... tiene como objetivo solicitarle que interponga sus buenos oficios ... y se me reconozca el pago del 65% de prohibición, que corresponde al puesto que ocupo en propiedad de Analista Programador II ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. *El Licenciado Martín Hernández Serrano se encuentra nombrado como Analista Programador 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. *En virtud de lo expuesto, procede reconocer el 65% sobre el salario base de la clase “Analista Programador 2” por concepto de prohibición.*
- 2.3. *Rige a partir del 06 de febrero de 1997.*

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXXII

*Se entra a conocer el Informe CV-082-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual el Egresado **Virgilio Benavides López**, Jefe Sección Administrativa 2 y Jefe a.í. del Departamento de Publicaciones e Impresos solicita el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con cartas del 4 de los corrientes, el Egr. Virgilio Benavides López, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... 1. Actualmente realizo las funciones de Jefe Administrativo 2 en la Sección de Arte de Publicaciones e Impresos. Se trata de un puesto... que de alguna forma requiere de incentivos monetarios y otros, ... “

“... me permito solicitarle se sirva analizar el pago correspondiente por dedicación exclusiva sobre el salario base del puesto de Publicaciones e Impresos, ya que ejerceré dicha función del 3 de febrero de 1997 al 21 de febrero de 1997... cuento con Bachillerato y calidad de egresado en Administración de Empresas ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. *El Egr. Benavides López ocupa el puesto de Jefe de Sección Administrativa 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.1.*

2.2. El Sr. Virgilio Benavides López fue ascendido interinamente a Jefe de Publicaciones e Impresos y cumple los requisitos indicados en 3.2.

2.3. En virtud de lo expuesto, se sugiere reconocer al Egr. Benavides López el 20 % sobre el salario base de la clase Jefe de Sección Administrativa 2 y de la clase Jefe de Publicaciones e Impresos (del 4 al 21 de febrero de 1997).

2.4. Rige a partir del 4 de febrero de 1997. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXXIII

*Se entra a conocer el Informe CV-083-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual la Licenciada **Hannia Mendoza Cascante** Asistente en Administración 2 a.í., solicita el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con carta del 2 de los corrientes la Licda. Hannia Mendoza Cascante, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... solicito muy respetuosamente tengan a bien efectuar los trámites correspondientes para gozar del reconocimiento del pago de Dedicación exclusiva ... en vista del nombramiento ... en la plaza de Asistente en Administración 2 ...“

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1. La Licda. Hannia Mendoza Cascante se encuentra nombrada como Asistente en Administración 2 y excede los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licda. Mendoza el 20 % sobre el salario base e la clase Asistente en Administración 2.

2.3. Rige del 3 al 21 de febrero, del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.

***SE ACUERDA** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXXIV

*Se entra a conocer el Informe CV-085-97 elaborado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante el cual la Licenciada **Eva María Alvarado Rodríguez** Trabajadora Social a.í., solicita el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota del 10 de los corrientes, la Licda. Eva María Alvarado Rodríguez, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... desde el 22 de enero de 1997 cuento con el grado profesional de Licenciada... respetuosamente solicito que a la mayor brevedad se realice la diferenciación salarial respectiva a partir del reconocimiento de Carrera Profesional y Dedicación Exclusiva ...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1. La Licda. Alvarado Rodríguez fue nombrada interinamente como Trabajadora Social y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licda. Eva María Alvarado Rodríguez el 65 % sobre el salario base de la clase Trabajador Social.

2.3. Rige del 11 de febrero al 31 de marzo de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.

SE ACUERDA recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 11:30 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe a.í. de Personal